

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020



Ajuntament de Busot

CIF: P-030460J

Plaza del Ayuntamiento 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 9 65 69 9092 - Fax: 9 65 699 081

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

<p>ANTES DE QUEMAR: INFORMARSE SIEMPRE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.: 965 93 82 99 O EN: www.112cv.gva.es/incendios-forestales</p>	<p>FIRMA DEL SOLICITANTE, aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso) RECUERDE ENTRE JUEVES SANTO Y LUNES DE SAN VICENTE OUEDA PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS.</p>
<p>Nº de permiso: /Año: Decreto nº</p>	

NIVEL DE RIESGO	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIOS	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIO BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	RESTOS Y PODAS AGRICOLAS	Del 30 de abril al 17 de octubre	Lunes a domingo hasta las 13:30h.	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del Ayuntamiento de Busot, según modelo aprobado.
		1 de mayo - 31 de mayo	Lunes a domingo hasta las 12:00h.		
		Del 1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDAS		
	RESTO DE JARDINERIA	No autorizable por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	MÁRGENES	17 de octubre - 30 de abril	Lunes a domingo hasta las 12:00h.	Medios de control adecuados (agua, vigilancia ...)	A más de 50 m de monte autoriza el Ayuntamiento de Busot. A menos de 50 m de monte autoriza Consellería.
FORESTALES	Del 1 de junio al 17 de octubre	Siempre autorizadas por Consellería	Las indicaciones por el Agente Medioambiental según periodo del año, meteorología y zona		Autorizadas por Consellería (Impreso de Consellería)

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 25,26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

